REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0268-2020/DP-OAF

Lima, 21 DIC. 2020

VISTO:

El Informe Técnico Nº 11-2020-DP/OAF-CPAT elaborado por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Ley Nº 29151, se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y sus modificatorias y mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprobó su Reglamento, y sus modificatorias, que en adelante se les denominará como la **LEY** y el **REGLAMENTO**;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 4° de la **LEY**, los actos de disposición son aquellos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - AREA DE CONTROL PATRIMONIAL - V°B°

Que, el literal k.1) del artículo 10º del **REGLAMENTO,** establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que en adelante se denominará la **DIRECTIVA**;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Administración y Finanzas

Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 0158-2019/DP-OAF, se aprueba la Directiva N° 002-2019-DP/OAF, "Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles de la Defensoría del Pueblo";

Que, el numeral 9.1 de la citada "Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles de la Defensoría del Pueblo", establece que el Alta, Baja, Adquisición, Administración, Disposición, Supervisión y Registro de los bienes muebles de propiedad de la Defensoría del Pueblo, contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como, aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la Defensoría del Pueblo, se llevará a cabo según los procedimientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN";

Que, en ese sentido, el numeral 6.5.1.1 de la **DIRECTIVA** define a la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro y asimismo, señala que la resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados;

Que, en relación al procedimiento, el numeral 6.5.1.2 de la **DIRECTIVA** señala que la solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda, así como la resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad, o los poderes respectivos y su correspondiente Certificado de Vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - AREA DE CONTROL PATRIMONIAL - V°B°

Que, asimismo, el mencionado numeral 6.5.1.2 de la **DIRECTIVA** precisa que la Unidad de Control Patrimonial de la entidad propietaria de los bienes emitirá un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su Oficina General de Administración, quien, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución que apruebe la donación de los bienes;

Que, el ítem 1 del título **IV. ANTECEDENTES** del Informe Técnico Nº 11-2020-DP/OAF-CPAT emitido por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, que en adelante se le denominará el **INFORME,** señala que: *"Mediante Resolución Jefatural Nº 210-2020/DP-OAF de fecha 2 de noviembre del 2020, en su Artículo Primero se aprueba la baja de un (1) bien mueble (Camioneta), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, con código de control 10746 y placa de rodaje ROL 967.";*

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Administración y Finanzas

Que, el ítem 2 del título **IV. ANTECEDENTES** del **INFORME,** señala que: *" Mediante Memorando N° 215-2020-DP/OD-UCAY de fecha 30*

de noviembre del 2020, el Jefe (e) de la OD Ucayali, remite el Oficio N° 537-2020-GRU-DIRESA-DG-EPI, suscrita por el señor Juan Carlos Salas Suarez - Director Regional de Salud Ucayali, solicitando la donación de una unidad móvil bajo la modalidad que la norma estipula, para lo cual adjunta copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y la Resolución Ejecutiva Regional N° 301-2020-GRU-GR, que acredita su designación.";

Que, el ítem 3 del título **VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN** del **INFORME,** señala que: "*En cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la DIRECTIVA, la Dirección Regional de Salud Ucayali, a través de su director, el señor Juan Carlos Salas Suarez, solicita ser favorecido con la donación de un bien mueble (unidad móvil) bajo la modalidad que la norma estipula, por la Defensoría del Pueblo.";*

Que, los ítems 4 y 5 del título **VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN** del **INFORME,** precisan que: *"Con Oficio N° 537-2020-GRU-DIRESA-DG-EPI, de fecha 23 de noviembre del 2020, hace de conocimiento que la Oficina de Epidemiologia de la DIRESA Ucayali, no cuenta con una movilidad para cumplir trabajos de campo necesarios para la ejecución del estudio "incidencia, prevalencia y factores de riesgo para la infección por virus SARS-COV-2, estudio poblacional en el Perú 2020-2021", del cual será participe la Región Ucayali, siendo que es muy necesario su disposición para labores de georreferenciación, recojo de materiales (50 termos KST), traslado de personal al momento del estudio a zonas lejanas o de difícil acceso. Asimismo, informa que su institución cuenta con el presupuesto necesario para el mantenimiento y reparación del mismo.";*

Que, el ítem 1 del título **VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS** del **INFORME,** precisa que: "*De la evaluación realizada a los documentos que forman parte del presente Informe Técnico, corresponde proseguir con la disposición final (donación) de un (1) bien mueble detallado en el Anexo N° 1, el cual se encuentra ubicado en la OD Ucayali.";*

Que, el ítem 1 del título **VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** del **INFORME,** menciona que: *"El presente Informe Técnico tiene como finalidad, dar inicio al trámite de disposición en la modalidad de donación de un (1) bien mueble (Camioneta) con código de control 10746 y placa de rodaje ROL 967, con un valor de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles), dado de baja con Resolución Jefatural N° 210-2020/DP-OAF.";*

Que, asimismo, el ítem 2 del título **VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** del **INFORME,** precisa que: *"Teniendo en cuenta todo lo expuesto y contando con la documentación prevista en las normas, se recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas, de encontrarlo conforme, emitir la resolución correspondiente aprobando la disposición en la modalidad de donación de un (1) bien mueble (Camioneta), a favor de la Dirección Regional de Salud Ucayali,*

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

cuyos detalles y características se encuentran indicados en el Anexo N° 1, adjunto al presente Informe Técnico.";

Que, el numeral 5.5 de la Sección V Disposiciones Generales de la **DIRECTIVA**, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, serán aprobados por Resolución Administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad;

Que, en el mismo sentido, los artículos 118º y 124º del **REGLAMENTO**, prescriben que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles y que los actos de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto, corresponder emitir la resolución que apruebe la transferencia en la modalidad de donación a favor de la Dirección Regional de Salud Ucayali, de un (1) bien mueble;

Con los visados del Área de Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, conforme a lo establecido en los literales d), h) y m) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación a favor de **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI**, de un (1) bien mueble (Camioneta) dado de baja mediante Resolución Jefatural Nº 210-2020/DP-OAF, con un valor ascendente a S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles), el cual se encuentra ubicado físicamente en la Oficina Defensorial de Ucayali, cuyos detalles y características se detallan a continuación:

BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA DISPOSICION - UCAYALI

Nº DE ORDEN	DENOMINACION	CÓDIGO CONTROL	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO					ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR S/	ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUESTO	UBICACIÓN
				MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	SERIE					
1	CAMIONETA	10746	67825000020	NISSAN	TERRANO II	ROJO PERLADO METALICO	ROL367	VSKTVUR20U0423147	MALO	1503001	1.00	DONACIÓN	OD UCAYALI

TOTAL 1.00

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

Articulo Segundo.- ENCARGAR al Área de Control Patrimonial, realice las acciones necesarias para la ejecución de la donación, mediante Acta de Entrega – Recepción.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud Ucayali, al Órgano de Control Institucional y **COMUNICAR** a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el número de la presente Resolución, mediante su registro en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese y comuníquese.

DEFENSORIA DEL PUEBLO
REPUBLICA DEL PERU
V°B°
AREA DE CONTROL PATRIMONIAL

Gladys Perla Moreno Gómez
Jefa (e)
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORIA DEL PUEBLO